



Diputación
de Granada



C.E.C.O.T.
GRANADA


E.M.A.E.
Escuela Municipal
de Apoyo al Extranjero



ANÁLISIS DE LA NOVEDADES MÁS IMPORTANTES DEL REGLAMENTO DE EXTRANJERÍA 2024

WWW.CECOTGRANADA.ES

El nuevo Reglamento de Extranjería prevé novedades que tienen que tenerse en cuenta ya que afectan a derechos y suponen cambios respecto a la anterior normativa.

Los cambios que mayor impacto tienen en materia de derechos y libertades son los siguientes:

- Se unifica la regulación en materia de visado.
- Se modifica el régimen de estancia por estudios.
- Se modifica el régimen de residencia temporal y su duración.
- Se modifica el régimen de reagrupación familiar.

- Se modifica el régimen de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena.
- Se regula y se establecen requisitos para la residencia temporal por arraigo.

Vamos a ver cada una de estas novedades que se contemplan en el nuevo Reglamento.

SE UNIFICA LA REGULACIÓN EN MATERIA DE VISADO

Además de flexibilizar los requisitos para la concesión de visado, se establece que la concesión estará sujeta a la valoración de la oficina consular correspondiente, y a razones fundadas en base a políticas de exterior u otras políticas públicas.

Se agiliza el proceso de concesión del visado, clarificando la distinción entre oficinas y consulado, y se mejora la tramitación, al eliminarse la dispersión, dando mayor claridad al proceso.

SE MODIFICA EL RÉGIMEN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS

Se distinguen los supuestos previstos en la normativa europea (estudios superiores, movilidad de alumnos y servicios de voluntariado) de los supuestos previstos como permisos nacionales (estudios no superiores y actividades formativas) y se establece un requisito de edad mínima que los solicitantes deben tener según el tipo de estudios o actividad que realicen.

Se aclara que aquellas personas que una vez hayan obtenido una plaza de médico interno residente, enfermero interno residente, etc., pueden solicitar la autorización de estancia desde España si se encuentran dentro de forma regular.

SE MODIFICA EL RÉGIMEN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y SU DURACIÓN

- Se establece una duración de las autorizaciones de 1+4 años, para facilitar la reagrupación transcurrido un año y que medie una sola renovación antes del acceso a la larga duración.
- Se introduce un nuevo requisito de residencia de forma real y efectiva más de 183 días por año en España para obtener la renovación de la autorización, con el fin de instar a la residencia fiscal en España a las personas que deseen renovar este permiso.

SE MODIFICA EL RÉGIMEN DE REAGRUPACIÓN FAMILIAR

- Se establece una edad mínima de 18 años para la reagrupación de cónyuges, dada la dificultad de acreditación de emancipación en país de origen.
- Se modifica el periodo de convivencia requerido para el permiso independiente para el/la cónyuge, que queda establecido en una duración del vínculo de tres años y la convivencia en España durante al menos un año, o durante un tiempo inferior en el caso de que se le haya otorgado la custodia de los hijos.

- Se añade un supuesto de reagrupación de hijo mayor de edad en el caso que la persona reagrupante sea dependiente, para facilitar sus cuidados.

SE MODIFICA EL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN POR RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA

- Se elimina la exigencia de abandonar el país para obtener un visado en el caso de que se solicite desde una situación de estancia de larga duración o de residencia.
- Se autoriza el trabajo por cuenta propia en paralelo con el trabajo principal por cuenta ajena, para flexibilizar la compatibilidad del ejercicio de la actividad laboral.

- Se configura la duración del permiso en esquema 1+4 años, de forma similar a otras autorizaciones de residencia temporal.
- La existencia de antecedentes policiales no supondrá, por sí misma, causa de denegación de la autorización.

SE REGULA Y ESTABLECEN REQUISITOS PARA RESIDENCIA TEMPORAL POR ARRAIGO

- Se crea el arraigo sociolaboral, distinguiéndolo del arraigo social y del arraigo laboral. Se reduce de tres a dos años el periodo de permanencia continuada en España necesario para acceder a él y se suprime el requisito de tener vínculos familiares o sustituirlo por un informe de la Comunidad Autónoma.

- Arraigo de segunda oportunidad. Sustituye al arraigo laboral. Se exigen dos años de permanencia en España y se necesita un periodo mínimo de seis meses de actividad laboral por cuenta ajena con una jornada mínima de 30 horas, que se reduce a 20, si hay cargas familiares, y hasta 20, si se trabajan 9 meses y 15, si se trabaja un año. También puede obtenerse por haber tenido en los dos años anteriores, una autorización de residencia temporal

- Arraigo socioformativo. Se prevé que se pueda compatibilizar con el trabajo, aunque de forma limitada: máximo un contrato de 20 horas semanales en cómputo completo y que la prórroga se pueda obtener para un segundo año, si hubo un adecuado aprovechamiento de los estudios.